



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2024-00039-00.
EJECUTANTE	TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. No.830.058.315-6
EJECUTADOS	OSMALDO ENRIQUE MÉNDEZ LÓPEZ. C.C.No.85.201.426.
FECHA	21 DE MAYO DE 2024

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que la parte demandante dentro del término concedido no subsanó la falla de que adolece la demanda, se toma imperioso darle cumplimiento a lo establecido en la Ley 2213 de 2022; en virtud de la no subsanación de la falencia advertida mediante providencia fechada 17 de Abril de 2024; no quedándole otra alternativa a esta célula judicial que el Rechazo de la misma.

En consecuencia, en mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana – Magdalena, administrando justicia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S contra el señor OSMALDO ENRIQUE MENDEZ LOPEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente proceso y hágase las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 16
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 22 de MAYO de 2024

Carlos Andrés Lugo Pertuz
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ede280c9519de8b85943e9e3d54f334425ce3a5c0ec0ce64a2db631ef3578a**

Documento generado en 21/05/2024 05:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>